

2017: ESTADO ILIBERAL Y NUEVO *ETHOS* REVOLUCIONARIO EN VENEZUELA

POR

MIGUEL VÁSQUEZ
Universidad Complutense de Madrid

INTRODUCCIÓN

A partir del 2017, la estructura del estado venezolano cambió completamente alejándose de la estructura clásica del Estado moderno, en la cual los poderes públicos se asumen como independientes y como agentes de mutuo control y fiscalización recíproca. Este fenómeno dio pie a la construcción de un *ethos* donde estado y nación responden a una identidad monolítica revolucionaria. Para ello, se configuró una estructura de poder orientada a la confirmación recursiva de un liderazgo conformado por el poder ejecutivo y el judicial, los cuales, al margen de la constitución vigente, asumen la potestad de legislar sobre la institución parlamentaria. Todo esto con el fin de consolidar una estructura paraconstitucional, que le permita al chavismo desplegar un proceso de naturaleza electoral desde el que se pueda validar de forma constante. Esta estructura constituida entre el poder ejecutivo y el poder judicial, prescindiendo de lo parlamentario, está en la obligación de generar un *ethos* desde el cual emerjan nuevas identidades políticas que sean capaces de validarla.

En este sentido, más que reafirmar que la reconfiguración del poder en Venezuela a partir de las sentencias emanadas por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en marzo de 2017 muestran un retroceso en comparación con otras formas de gobierno en donde la independencia de poderes es considerada esencial, nuestro interés es exponer que el distanciamiento que el gobierno chavista ha llevado a cabo frente a la idea de Estado moderno —el cual se observa a partir de la supresión de facto de los poderes del parlamento— ha sido una constante en la historia política venezolana. Esta constante ha dificultado un proceso de democratización sostenible que permita tanto el control del Estado, por parte de un sistema confiable de poderes en constante supervisión mutua, como el desarrollo de una sociedad fundada en principios liberales que garanticen la importancia de la sociedad civil, medios de comunicación independientes, partidos políticos, de la igualdad de derechos, libertades económicas,

elecciones libres, educación laica, y de otros elementos clásicos que describen al Estado moderno.

Teniendo como precedente el intento de instauración de un “supra” poder moral en el siglo XIX, las reiteradas críticas que hiciera Simón Rodríguez a la idea de independencia de poderes,¹ la casi nula independencia de poderes en periodos como el gomecista, el perezjimenista y el chavista, observamos que el proyecto de instauración en Venezuela de un Estado moderno ha sufrido duros y dramáticos reveses entre los cuales la crisis de 2017 es un episodio más.

DESPLAZAMIENTOS Y SUPERPOSICIONES: ADIÓS AL ESTADO MODERNO

Para poder entender la crisis venezolana de 2017 es preciso hacer mención a las sentencias 155 y 156 emanadas el 29 de marzo de 2017 por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ). En ellas el mencionado tribunal reiteraba la “condición” de desacato por parte del parlamento venezolano, así como la posibilidad de llevar a juicio por traición a la patria a quienes atentaran contra el régimen constitucional vigente, lo cual se traducía en enjuiciar a quien considerase injustas las decisiones del TSJ o del Ejecutivo. También quedaba abierta la posibilidad de allanar la inmunidad parlamentaria a cualquier diputado que denunciara al gobierno ante instituciones fuera de Venezuela. Más aún, pese a las rectificaciones posteriores que el Tribunal llevó a cabo, y tras lo que fue calificado por el ejecutivo como un “impasse” entre poderes, la facultad de legislar, según las nuevas sentencias 157 y 158, se mantenían aun en manos del Ejecutivo o de quien el TSJ considerara competente.

De acuerdo con lo anterior, este desplazamiento de competencias del poder legislativo al judicial y al ejecutivo, cuyo origen parece ser solamente de carácter jurídico, pero con consecuencias políticas profundas, ya que constituye una reestructuración de facto del orden constitucional vigente de 1999, es el punto de quiebre entre un modelo de Estado en el que los poderes públicos se encontraban en permanente conflicto, a otro en el cual determinados poderes se superponen. La conformación legislativa de la república se desplazó desde el parlamento a un ente judicial—o incluso ejecutivo—, con lo cual la estructura medular del Estado desapareció, dejando así a los nuevos entes con potestad de sustituir el *ethos* representado por la diversidad parlamentaria por otro que represente la singularidad monolítica del ejecutivo o del poder judicial.

Este desplazamiento, que instaura de facto un Estado de excepción, reconfigura la estructura republicana vigente sin que por ello su legitimidad de origen parezca ponerse completamente en entredicho, ya que la legitimidad de los poderes ahora

¹ Para un análisis más detallado de este asunto, véase *La República en Simón Rodríguez*, de Juan Rosales.

responsables de legislar (esto es el ejecutivo y el judicial) ha sido producto de una elección directa, universal y de primer grado (como sucedió en el caso del ejecutivo), o de una elección de segundo grado (como sucedió en el caso del poder judicial).

En este sentido, al sentar las bases de un Estado de excepción sin que exista declaratoria alguna del mismo (ya que, según la Ley de Estados de Excepción venezolana, no se contempla, en ningún caso, que el TSJ pueda suprimir las competencias de poder público alguno), se busca articular un *ethos* en donde estado y nación se reinterpreten a la luz de un concepto de necesidad revolucionaria. Dicha necesidad legítima que los poderes que se establecen conformen, sin interferencia alguna, una idea determinada de pueblo –sin que la sociedad civil, los partidos políticos o los medios de comunicación se le puedan oponer.

Lo que se busca entonces con la articulación de este nuevo *ethos*, devenido del Estado de excepción es desplazar el núcleo del Estado moderno, esto es, el espacio de interrelación y control recíproco en el que se encuentran los poderes públicos, a un espacio de reafirmación constante de poderes distintos al parlamento, es decir, la conformación de un espacio carente de control y sin lugar para la pluralidad, en el que “pueblo” será todo aquello que esté representado por una sola instancia. De lo que se trata es de ejercer un modelo sin control parlamentario, con un mayor grado de paternalismo clientelar respecto a los gobiernos anteriores, basado en una estructura económicamente dependiente de un modelo extractivista.² Es decir, este modelo buscaría facilitar el tránsito de uno populista basado en la dominación de la mayoría, tal como lo expone Alberto Moreiras en su discusión con John Beverley (100), a otro también populista, pero basado en la mera rearticulación confirmatoria, en donde lo subalterno, lejos de ser necesario, sea ahora meramente contingente a la hora de conformar ese “pueblo”.³ En el primer modelo, esto es, en el caso donde lo “popular” es lo subalterno, “pueblo” vendría a ser lo diferente, lo contingente, lo que se encuentra en situación de vulnerabilidad, lo que exige ser nombrado; en cambio, en el segundo modelo, “pueblo” vendría a ser lo que confirma, esto es, lo que avala y justifica un modo de hacerse con el poder y, por tanto, su papel “alternativo” sería

² Modelo que, como sostuvo Fernando Coronil, en la época anterior al chavismo, fue entendido en su momento –y podría seguirse entendiendo– como “Una sustancia tóxica, cuyo consumo excesivo amenazaba la salud de la nación, de sus instituciones y de su pueblo. La absorción de cantidades masivas de petrodólares –en apariencia la más importante transformación que sufría el petróleo después de su extracción, y la forma principal como se manifestaba en la sociedad– constituía una amenaza para el cuerpo político, cuyo sistema digestivo era agredido y no funcionaba bien” (432).

³ Precisamente en este punto habría que discutir si la idea de populismo desarrollada por Ernesto Laclau en *La razón populista* (2005) resulta incompatible o, por el contrario, se ajusta a esta nueva forma de concebir “pueblo” desde la perspectiva poschavista basada en la confirmación recursiva de lo electoral. Para un análisis más detallado sobre este asunto, en particular con la idea de populismo y de pueblo, véase *La razón populista*.

simplemente irrelevante. En el caso del segundo modelo, si volvemos a lo que Michel Foucault señala en *La verdad y las formas jurídicas*, a propósito de los sistemas de justicia feudales donde no existe tal cosa como un poder judicial independiente, lo justo para ese “pueblo” sería tan solo lo que le permita distinguir entre vencedores y vencidos.

Si bien los ejemplos que utiliza Foucault sirven para dar cuenta de la forma en la cual la justicia se determinaba en ausencia de un poder judicial independiente, dichos ejemplos también permiten retratar la forma en que lo moderno, en el contexto de la crisis política venezolana de 2017, se presenta como un eje desplazado por la construcción de un nuevo Estado, que bien podríamos llamar “iliberal” tal como lo hace Fareed Zakaria (22, 43). La orientación de este Estado “iliberal” es el despliegue constante de procesos electorales que permitan la confirmación recursiva legitimadora de este nuevo modelo de Estado. Dicho Estado buscaría prevalecer solo desde la distinción vencedor/vencido de forma permanente, sin que quepa la posibilidad de reclamar la existencia de poderes independientes que sean capaces de sustraer las funciones del Estado de excepción.

En este sentido y, haciendo un paréntesis, si recordamos tanto el Congreso Anfictiónico de Panamá de 1826, como la *Defensa de Bolívar* de Simón Rodríguez en el año 1828,⁴ sin duda que lo que ha llevado a cabo el TSJ, con la anuencia del ejecutivo, se enmarca en una tradición que podríamos llamar bolivariana.

ETHOS Y CONTINGENCIA

Tras las protestas que se iniciaron en marzo de 2017 y culminaron tres meses después, marcadas por torturas, asesinatos, detenciones arbitrarias y todo un catálogo más amplio de violaciones a los derechos humanos, el Estado intentó validar la conformación de un nuevo *ethos* desde el despliegue físico que implicó el ejercicio de la violencia; esto es, desde aquello que lo configura como ente ejecutor, regulador y ahora proponente y legislador de un nuevo pacto social. El nuevo *ethos* de este pacto busca legitimarse cada vez que la nueva configuración de poderes emplea la fuerza como respuesta a todo aquello que considera una afrenta contra la soberanía. De esta forma, al intentar legitimar este nuevo *ethos*, el ejecutivo profundizó el hiato entre estado y nación a tal punto que solo la reducción física, individualizada y selectiva, así como la violencia psicológica y física en general, hicieron posible suprimir las protestas. La violencia física se mostró como un tipo de exigencia en la cual el valor de lo republicano se subsume a una ética revolucionaria que no da cabida a los

⁴ El texto de Simón Rodríguez es una apología a la figura de Bolívar en toda su extensión, privilegiando una visión del ejercicio del poder personalista, en el que lo individual prima sobre lo institucional dentro de la estructura y formación del pensamiento político posindependentista.

elementos esenciales del Estado moderno. De allí que, en esta etapa refundacional, el *ethos* revolucionario requeriría de la reconfirmación recurrente para poder legitimarse dentro de un contexto en el cual lo contingente sea excluido. Por tal motivo, desde la lógica que articula este *ethos*, no es posible que una acción violenta se catalogue como crimen si ella logra que lo contingente deje de ser una amenaza para lo que, según este nuevo Estado, sería soberanía.

En este sentido, como prueba de que la contingencia no tiene cabida dentro de la lógica de confirmación recurrente a la que se somete el Estado a fin de renovarse por completo, se procede, en medio de la crisis, a organizar y ejecutar una Asamblea Nacional Constituyente (ANC) que otorgue legitimidad al desmembramiento que el TSJ ya había llevado a cabo en marzo de 2017.

En este contexto, la constitución de 1999, entendida como reflejo fiel del *ethos* revolucionario representado por la figura de Hugo Chávez —en la que todavía se dejaban abiertas las puertas para nuevas formas de organización política y social— ahora se transforma en el rival fundamental de este nuevo *ethos* “supra” revolucionario representado, específicamente, por la nueva ANC y el TSJ. Esta ruptura con el modelo político de 1999 introduce una variante afectiva que, lejos de ser accesoria, resulta determinante: a continuación analizo la causa.

La constitución de 1999 encontró en el carisma de Hugo Chávez un aliado fundamental. Dicho carisma, más que puesto a prueba, fue revigorizado hasta el paroxismo en diversas contiendas electorales, las cuales, dependiendo de ciertas perspectivas, eran concebidas como elecciones o como legitimaciones. El carisma de Chávez fue la pieza fundamental que permitió la conformación, articulación, conducción y movilización de lo popular superando la llamada cadena equivalencial (Laclau 170). Esto es, Chávez se hizo Chávez sin necesidad de satisfacer ninguna de las demandas que presidentes anteriores dejaron insatisfechas por diversas razones. Por tal motivo, la legitimación del *ethos* revolucionario en lo electoral, se transformó, al mismo tiempo, en el mecanismo de confirmación del rol del carisma como afecto amalgamante, necesario e irrepetible, desde el que se constituía una idea específica de “pueblo”. Del mismo modo, al aceptarse el valor del carisma, se reconfirmaba la necesidad de un liderazgo sin que este se viese obligado a satisfacer ninguna demanda. Esto último es fundamental ya que retrata el perfil de una identidad política que busca trascender los límites de la lógica “demanda-satisfacción” desde la cual el Estado liberal se constituye. A este respecto José Luis Villacañas es claro al afirmar que, desde esta perspectiva, el carisma, lejos de ser un accesorio, trasciende la cadena equivalencial para volverse absolutamente necesario a la lógica populista ya que su rol es el de “transformar representaciones conceptuales siempre defectivas en representaciones afectivas” (76). Ello explica la subordinación absoluta frente al líder como muestra de aceptación de una lógica “iliberal” y paraconstitucional capaz de constituir y modificar al Estado mismo.

La presencia de este carisma posibilitó la conformación de un modelo económico y sociopolítico que reafirmó y profundizó aún más el extractivismo. Se trata de un modelo que, –tal como Fernando Coronil señaló–, transforma al Estado en una entidad “cuasi” mágica que identifica al petróleo con el dinero, promoviendo la idea de que extracción y riqueza son términos idénticos (471).

En este sentido, la afectividad desplegada en el modelo constitucional del 1999 ahora se encuentra con la ausencia del significativo vacío, esto es, con la ausencia del líder carismático. Este hecho desencadena un proceso de progresiva deslegitimación del liderazgo chavista que se intenta solventar recurriendo a la conformación de una nueva identidad política, sin la fuerza homogenizante del líder, para asegurar la subsistencia de una estructura revolucionaria cuyo nuevo *ethos* comienza a formarse tras la ruptura de facto con el modelo constitucional de 1999.

De esta forma, podemos observar que el conflicto entre el *ethos* comunal que se pretendió conformar a partir de la constitución de 1999, y el *ethos* corporativo que se pretende instituir desde las decisiones tomadas por el TSJ a partir de marzo del 2017 y, posteriormente, también desde la ANC, radica en la imposición de una nueva identidad política que conviva en un Estado iliberal, no moderno, en el cual el carisma esté completamente ausente, siendo substituido ahora, por el poder de la coacción. De acuerdo con esto se puede decir que ambos intentos de conformación de identidades políticas reconocen a lo subalterno solo si se presenta como una instancia de validación del Estado revolucionario, esto es, si lo subalterno funciona como una noción capaz de absorber lo contingente y anular cualquier pluralidad. Sin embargo, la gran diferencia entre ambas identidades políticas radica en que la segunda, es decir, la del *ethos* corporativo-revolucionario se ve en la necesidad de romper los lazos que obligaban a los poderes públicos a mantenerse horizontalmente unos en relación a otros, generando así una estructura jerárquica que superponga unos poderes sobre otros.

Se podrá argumentar que el germen de esta superposición también se encontraba en el *ethos* revolucionario que fomentó la constitución de 1999, sin embargo, a pesar de que muchos podamos estar convencidos de ello, el desmembramiento y reconfiguración del Estado venezolano tal como ha sucedido a partir de marzo de 2017, no fue algo que se hiciera presente en el proceso que dio inicio 1998 y culminó en 2017.

CONSTITUYENTE COMUNAL Y SECTORIAL: DE LA EXCEPCIÓN A LA NORMA

Tras el despliegue de una política de supresión de lo contingente que permitiese continuar el proceso de transformación estructural del Estado iniciado por el TSJ en 2017, se elige –de manera poco transparente– la ANC. Esta ANC, elegida según un principio de elección corporativa (elección de representantes comunales, territoriales

y sindicales), que no se encuentra en la constitución de 1999, se erige como la instancia supraconstitucional confirmatoria desde la cual los poderes constituidos, de ser aceptados por este nuevo ente, pasan a formar parte de la estructura del nuevo modelo de Estado. En este sentido, el propósito de la ANC es el de estructurar un tipo de Estado cuyo relato fundacional no es el de una fractura institucional sino el de una “superación”, sobre todo de la “inconveniencia” para la revolución, de la independencia de poderes. En este contexto, al configurar un *ethos* que permita la construcción de nuevas identidades revolucionarias, lo constituyente, al entenderse como fundacional, exige reconocimiento y subordinación en aras de una validación política supraconstitucional. En otras palabras, la ANC buscaría sustituir las funciones del líder carismático en este nuevo modelo de Estado; específicamente en lo que respecta a la regulación absoluta y permanente de la relación entre el “pueblo” y el Estado.

Al igual que la lógica que determina la existencia del líder carismático, el “tiempo” es una categoría absolutamente irrelevante dentro de la lógica que determina la existencia de la ANC dado que su existencia no estaría regulada sino por la propia necesidad revolucionaria. Por ello, la duración de su existencia sería simplemente indeterminable. Es decir, la existencia de la ANC, por definición, dependerá del hecho de que su disolución se traduzca en un corpus legal que legitime de forma aun mayor al gobierno revolucionario y su forma de transformar al Estado de acuerdo al nuevo *ethos* que lo constituiría.

A MANERA DE CONCLUSIÓN

La actual crisis que atraviesa Venezuela y que se acentuó a partir de los hechos ocurridos en marzo de 2017 pone en evidencia la fragilidad del Estado venezolano como ente capaz de reducir a un corpus jurídico e institucional, una multiplicidad de proyectos paraconstitucionales. Desde el siglo XX, estos proyectos han buscado desplegarse y convivir en el marco de una lógica extractivista y monoprodutora que, desde la época de Juan Vicente Gómez, rige el modelo económico venezolano de manera absoluta y radical. Podemos observar que lo que ha ocurrido recientemente en Venezuela no es otra cosa sino el proceso de tránsito de un modelo político consagrado en la constitución de 1999 a otro caracterizado por el tutelaje no carismático y de perfil corporativo. Este proceso de tránsito, liderado ahora por la ANC y entendido como un proceso de promoción de un *ethos* y de nuevas identidades políticas, quiéralo o no, se ve en constante pugna con cualquier forma de subalternidad que lo niegue. De allí que la confirmación de su rol como ente reconfigurador del Estado se ha vuelto el mecanismo más efectivo para buscar una legitimidad que le es siempre esquiva. Esto se hace patente en tanto que aquello que propone, es decir, un nuevo *ethos*, muestra una sensibilidad política distanciada del *ethos* subyacente para el

cual, por ejemplo, el voto directo, universal y secreto es un patrimonio inalienable. Esto último pone de relieve de manera palmaria, el hecho de que, mientras mayor sea el distanciamiento de este nuevo *ethos* con el otro subyacente, la posibilidad de subsistencia de la ANC como mecanismo de promoción y legitimación de un nuevo modelo de Estado sin presencia de un parlamento plural sería cada vez menor. En otras palabras, y parafraseando al dramaturgo José Ignacio Cabrujas, la ANC sería un proyecto de simulación de un *ethos*, en este caso, un *ethos* revolucionario, que busca sustituir un modelo de Estado en donde lo plural y lo institucional eran capaces de convivir sin negarse mutuamente. Ese *ethos* revolucionario, donde la nostalgia no existe (ya que dicho *ethos* nace y se reafirma desde la negación del pasado) y donde la tristeza solo se concibe desde la ausencia del líder carismático, se enfrenta a un *ethos* subyacente en donde la volubilidad, la contradicción y el amor por lo ausente son constantes que reaparecen y conspiran contra el establecimiento de estructuras monolíticas como las representadas por el liderazgo carismático o por el modelo de Estado iliberal emuladas e impulsadas ahora por la ANC.

De esta forma, si bien la crisis actual se puede describir a partir del intento de imponer una definición extrínseca de “pueblo” (cuyo uso estaría, wittgenstenianamente hablando, regulado por un conjunto de normas que determinarían un nuevo juego de lenguaje), la capacidad efectiva de los mecanismos puestos en marcha para lograr esta nueva imposición se topa con un *ethos* subyacente, informe y difícilmente descriptible de manera sistemática. Éste, tanto hoy como ayer, ha conspirado y favorecido la emergencia y fracaso de cantidad de modelos de Estado que, desde la independencia, han sido desmembrados y transformados consecutivamente por otros diferentes. En este caso, sin embargo, la transformación del Estado impulsada por el actual TSJ y reafirmada por la ANC, se ha llevado consigo los presupuestos del Estado moderno, dejando en pie, una estructura híbrida, iliberal, solo capaz de metabolizar lo contingente desde la violencia.

OBRAS CITADAS

- Coronil, Fernando. *El Estado mágico*. Caracas: Editorial Alfa, 2013.
- Foucault, Michel. *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa, 1998.
- Laclau, Ernesto y Chantal Mouffe. *Hegemonía y estrategia socialista*. Madrid: Siglo XXI, 2001.
- Laclau, Ernesto. *La razón populista*. México: Fondo de Cultura Económica, 2005.
- Moreiras, Alberto. *Marranismo e inscripción*. Madrid: Escolar y Mayo, 2016.
- Rodríguez, Simón. *Obras completas*. Caracas: UNESR, 2016.
- Rosales, Juan. *La República en Simón Rodríguez*. Barcelona, Venezuela: Fondo Editorial del Caribe, 2014.
- Villacañas, José Luis. *Populismo*. Madrid: La Huerta Grande, 2015.
- Zakaria, Fareed. "The Rise of Illiberal Democracy". *Foreign Affairs* 76/6 (1997): 22-43.

